CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURIDICAS)

Yo **OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.257.945**, y con Tarjeta Profesional **No. 209862-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **TAXIS YA S.A.** identificada con **NIT. 830.141.357-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La compañía se encuentra exonerada de pago de aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de acuerdo con el Articulo 114-1 de Estatuto tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (14) días del mes de junio de 2024.

OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL No. 209862-T

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	830141357
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			TAXIS YA SA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 1C BIS #18 34	TELÉFONO:	2891603
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de pasajeros.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7929451508**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/06/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		704772131

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 224.000
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	5	$ 1.430.800
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 336.000
		SUBTOTAL:	7	**$ 1.990.800**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 56.000
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 7.400
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	3	$ 149.000
830113831	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	2	$ 252.000
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 52.000
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 65.400
		SUBTOTAL:	9	**$ 581.800**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	CCF24	CCF24-COMPENSAR	9	$ 600.100
		SUBTOTAL:	9	**$ 600.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	9	$ 632.900
		SUBTOTAL:	9	**$ 632.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 3.805.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 3.805.600**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

901709E18AC0AF9D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80257945 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 209862-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.257.945
VALERO BELTRAN
APELLIDOS
OSCAR JULIAN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1983
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

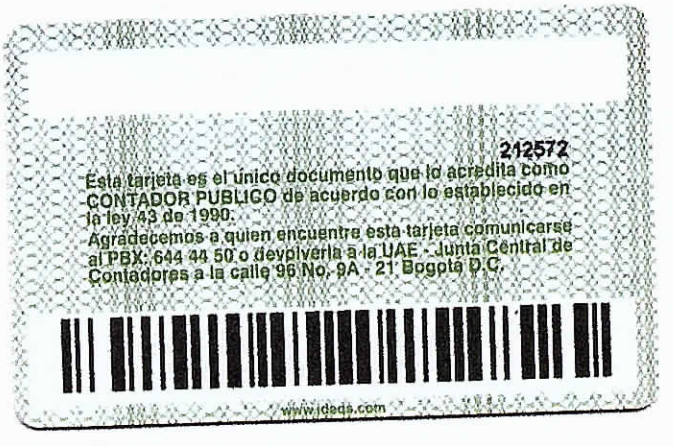
1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

27-NOV-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00763238-M-0080257945-20160114 004800525BA 1 1103736499


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
209862-T
OSCAR JULIAN
VALERO BELTRAN
C.C. 80257945
RESOLUCION INSCRIPCION 633
UNIVERSIDAD CENTRAL
FECHA 25/11/2015
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
221024


212572
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.
www.ideas.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE CONTRATACION		
	FORMATO MC-06 ACTA DE INICIO SELECCION DEL CONTRATISTA GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO	
		FECHA	30/08/2007
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONTRATO/CONVENIO No 7459 **FECHA** 16/05/2023

CLASE DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CONTRATISTA

Nombre v/o Razon Social TAXIS YA S.A.

C.C. N° 830141357

PLAZO

218 DIAS contados a partir de la fecha de inicio de ejecucion del contrato indicado en la plataforma secop II.
Nota: La ejecución contractual se estima en meses de 30 días.

Fecha de Inicio: 23-may.-23

Fecha de Finalizacion: 31-dic.-23

SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: JIMMY ENRIQUE ORTIZ GAITAN
Dependencia: Asesor Apoyo Logistico

Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 23/05/2023

Firma del -a contratista
C.C. N°.830141357

Firma del -a supervisor -a
C.C. N°.79.537.863

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NÚMERO DEL CONTRATO 7459 -2023**

CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**TAXIS YA S.A., con NIT. 830.141.357-1, representada legalmente por JOSÉ DAVID GONZÁLEZ BOCAREJO, identificado con cédula de cidadania No. 1.001.349.727** de Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio por parte de la SDIS y el contratista una vez se cuente con los requisitos de ejecución contractual.
VALOR	El valor total del contrato es por el valor total del presupuesto asignado, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($360,420,000), incluido IVA, sobre el porcentaje de administración del servicio ofertado.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto es contratar una persona natural o jurídica para PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para cubrir las necesidades de transporte de personas para los diferentes proyectos que desarrolla la SDIS en las unidades operativas, en donde están previstos desplazamientos en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que, mediante el transporte de personas hace viable la prestación de los servicios sociales ofertados por la SDIS, especialmente quienes son objeto de especial protección, le permite continuar apoyando los procesos de diagnóstico y caracterización, actividades que implican la movilización de personas, equipos e insumos, vinculados al desarrollo de las mismas, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte asegurando que las diferentes sedes de la entidad cumplan con sus metas y cumplir nuestra misionalidad.

El servicio se prestará en los Centros y Sedes de la Entidad como lo son: Subdirecciones Locales de Integración Social, Centros de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles, Casas de Juventud, Centros Amar, Centros Crecer, Centros Día, Centros Noche, Centros de Protección, Comisarías de Familia, las sedes administrativas como el nivel central, entre otros, ubicados en las localidades urbanas de la ciudad de Bogotá D.C. (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá. Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar). El servicio se prestará con vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

Nota 1: Para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato la empresa seleccionada deberá disponer de los vehículos necesarios que garanticen los desplazamientos oportunos del personal de la SDIS. Las demás características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico y con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifiesta conocer y aceptar los requerimientos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones (si las hubiere).
4. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, el anexo técnico, las adendas del pliego de condiciones, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
12. Mantener enterada a LA SECRETARÍA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.
17. Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquélla procederá a comunicarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

18. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso LA SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
19. Entregar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
20. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" de este documento. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
21. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquéllas indicadas en el documento de invitación pública, el anexo técnico, las adendas y en la aceptación de oferta.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Mantener el porcentaje de administración presentado en la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
2. Disponer de equipos de sistemas móviles de comunicación, como son el celular, o cualquier otro sistema de medio tecnológico que permita mantener una comunicación permanente con el coordinador para atender las necesidades y contingencias del servicio en forma oportuna, cumpliendo en todo caso, la normatividad aplicable a la materia.
3. Prestar el servicio de conformidad con la normatividad vigente para la prestación del Transporte Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi (Decreto 1079 de 2015 y sus decretos modificatorios, Resolución 2163 de 2016, Decreto Distrital 456 de 2017, Decreto 568 de 2017, las disposiciones que los modifiquen sustituyan o adicionen, y demás normas aplicables a la materia).
4. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito aplicables a la ejecución del contrato, como es el caso de las normas sobre **equipos de prevención y seguridad, Revisión técnico-mecánica y demás condiciones mínimas requeridas para operación del servicio de transporte público de pasajeros, y en las normas que lo modifiquen,** sustituyan o adicionen.
5. Mantener los vehículos con los que se prestará el servicio, **en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería (interna y externa)** y demás requeridas para garantizar la seguridad de los pasajeros y la ininterrupción del servicio.
6. En caso de que el vehículo que se encuentre prestando el servicio, presente alguna falla técnico-mecánica o accidente de tránsito, el contratista debe reemplazar el citado vehículo en máximo veinte (20) minutos después del suceso sin que esto ocasione costos adicionales para la SDIS.
7. **Contar con el recurso humano mínimo y adecuado para la prestación del servicio (Coordinador del servicio y conductores) durante la ejecución del contrato y que cumplan con las calidades exigidas por la Secretaría y por la normativa vigente**.
8. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o funcionarios tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
9. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la Secretaría Distrital de Integración Social NO responderá, por infracciones que les sean impuestas a los conductores que prestan el servicio.
10. Instruir a los conductores de la responsabilidad de apagar el motor del vehículo cuando vayan a provisionar de combustible y cuando estén o no con pasajero en su interior.
11. Instruir a los conductores sobre no consumir tabaco y sus derivados, bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, o estar bajo sus efectos, durante la prestación del servicio.

12. Dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 19200 de 2002 "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre" **las normas que lo modifiquen** sustituyan o adicionen.
13. Tener una conducción amable y atender cordialmente las quejas de los usuarios
14. Mantener los documentos de los vehículos actualizados y vigentes durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales aplicables vigentes.
15. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
16. Velar por la integridad de los usuarios, funcionarios y de todos aquellos que la Secretaría sea legalmente responsable. Para ello los conducirá sanos y salvos especialmente en el momento de ascenso y descenso de los vehículos, los recogerá y dejará solo en los sitios señalados por el supervisor y siempre al borde de las aceras evitando ponerlos en riesgo.
17. Disponer sin costo adicional para la Secretaría, a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, de la herramienta tecnológica, señalada en el Anexo Técnico, que como mínimo cumpla lo dispuesto al respecto en el citado documento. En todo caso, el servicio se deberá prestar el servicio de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Prestar los servicios con los números de vales digitales, asignados por cada proyecto o como lo señale el supervisor, una vez se disponga de la herramienta tecnológica señalada en el Anexo Técnico, y la misma se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
19. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en el que fueron prestados los servicios, el informe que contenga la relación de los servicios efectivamente prestados en el período de ejecución respectivo, así como la información financiera del contrato, y los demás datos que sean requeridos por el supervisor del mismo.
20. Tener disponibilidad del servicio de taxis las (24) horas del día y recorridos desde y hasta lugares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. para el desplazamiento de las personas señaladas por la Secretaría, este servicio se presta puerta a puerta.
21. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal de la Secretaría.
22. Cuando los servicios de taxis sean para hacer visitas domiciliaras, supervisiones y demás servicios que requieran de recorridos que implican ir a varias direcciones, el valor de estos se cobrará de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 013 de enero 06 de 2023 o la norma que la derogue, adicione o sustituya.
23. Informar al supervisor del contrato cualquier conducta indebida de los usuarios y/o funcionarios, presentada durante la utilización del servicio.
24. Garantizar que la prestación del servicio se efectuará dentro de los quince (15) minutos contados a partir del momento de la asignación del móvil correspondiente

3.3. OBLIGACIONES COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.

2. Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que se utilicen en la ejecución del contrato.
3. Comunicar las técnicas de eco conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI a los conductores de la flota de vehículos que realicen la ejecución del contrato, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias del contrato.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados por la supervisión del contrato al Área de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario de su recibo.

CLÁUSULA CUARTA.– OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, las adendas del mismo, y el contrato.
2. Suscribir las actas de inicio y liquidación junto con el contratista.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
4. Ejecutar las demás actividades que correspondan al cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de prestación de servicios, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($360,420,000), incluido IVA,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos, gastos y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato necesarios para la prestación del servicio requerido por la SDIS, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y en el Anexo Técnico y ficha técnica

PARÁGRAFO: El contrato será de ejecución abierta hasta agotar el presupuesto oficial, donde no se tienen definidas las cantidades de servicios finales, las cuales pueden variar por el aumento o la disminución de la demanda en las solicitudes de servicio enviadas por las diferentes unidades operativas que prestan los servicios sociales, así como de las diferentes Direcciones y Subdirecciones Técnicas de la Entidad.

La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del contratista, de tal forma que este debe mantener los precios unitarios derivados de la subasta, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios a contratar de conformidad con las unidades que marque la plataforma tecnológica o el taxímetro más los recargos de ley, discriminando igualmente el porcentaje de administración más IVA ofertado, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARAGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARAGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago: **1)** la radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: **a)** el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; **b)** la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **c)** los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, **d)** los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y **e)** los demás soportes de ejecución del período respectivo; **2)** la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y **3)** la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio por parte de la SDIS y el contratista una vez se cuente con los requisitos de ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca.

CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar este proceso, se cuenta con el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	8133-2023
No. de Proyecto	00-00
Modalidad	33-11-656-7748-33-001-003-601 Prestar el servicio de transporte, para atender las necesidades de desplazamiento de funcionarios y o usuarios, en el ámbito de la prestación de los servicios sociales.
Concepto del Gasto	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros
Valor CDP	$360.420.000
Valor Afectado CDP	$360.420.000
Total	$360.420.000

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato incluido IVA	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. Por lo anterior la vigencia debe amparar el plazo de ejecución y seis meses más. Nota: Esta garantía debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos.
Calidad Del Servicio	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo del contrato y tres (3) años más
1*) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	200 SMMLV		Vigente por el plazo de ejecución de cada contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Coberturas Mínimas	% de Cobertura
Predios, labores y operaciones – PLO	(10%) del valor del contrato
Perjuicios extra patrimoniales (entre otros Daño emergente y lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.	(10%) del valor del contrato
Contratistas y subcontratistas	(10%) del valor del contrato
Amparo patronal	(10%) del valor del contrato
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 50% del valor del PLO evento - vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 50% del valor del PLO evento - vigencia
Responsabilidad civil cruzada	(10%) del valor del contrato
Protección de los bienes	Mínimo 50% del valor de PLO evento - vigencia
Gastos médicos	Mínimo $8 millones por persona - $20 millones por evento - Mínimo $100 millones por vigencia

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista puede **presentar certificación de cobertura** basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando en dicha certificación se confirme de manera expresa el cubrimiento al objeto del contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, los amparos descritos, vigencia y valores asegurados requeridos, y en general todos los parámetros y condiciones contractuales acordadas; así como también el compromiso en calidad de responsabilidad contractual del contratista para efectuar restablecimiento de los mismos, en caso de reducción por RECLAMACIONES PRESENTADAS Y/O pago de siniestros u otra causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los servicios, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN*:* LA SDIS, con el fin de verificar el cumplimiento del presente contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo a través de(l) la ASESOR (A) DE APOYO LOGÍSTICO o a quien le sea delegada esa obligación.

En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión

PARAGRAFO PRIMERO: El (la) supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El (la) supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superarel veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Para efectosde esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o variasde las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un montoequivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el LA SDIS descuentede las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penalpecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligacionesa su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por partede LA SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El

plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **v)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **vi)** La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El Estudio Previo y anexos técnicos. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SDIS-SASI-005-2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá Notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C, el contratista en la Calle 1 C No. 18-34 en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.– DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

Se suscribe por las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II.

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

TAXIS YA SA Identificado con NI 8301413571

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina SALITRE, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21004126879
Fecha de apertura:	1 de Julio de 2022
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a SOLICITUD DEL INTERESADO, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 21 de Junio de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240619-112609-f06b71-56944068
2024-06-19T11:32:51-05:00 - Pagina 1 de 3

LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA

CERTIFICA:

Que realizada la validación, seguimiento y control del consumo de los vales destinados a la Subdirección para la Familia bajo el contrato No. 7459 de 2023 suscrito con TAXIS YA S.A cuyo objeto es "*PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL", p*ara el periodo facturado comprendido del 01 al 30 de mayo de 2024, por concepto de servicios de taxis utilizados en las Comisarías de Familia nocturnas - diurnas, Centros Proteger y en general emergencias presentadas en la dependencia**;** se generó un total de 1005 servicios durante el mes de mayo, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($36.840.400) y por concepto de administración el 16,93% que corresponde a SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE ($6.237.080), para un valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($43.077.480).

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio 2024.

NATALIA VELASCO CASTRILLÓN
Subdirectora para la Familia

Proyecto	Funcionario SDIS	Cargo	Firma
Familia	Flora P Sánchez	Apoyo a Supervisión	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240619-112609-f06b71-56944068
2024-06-19T11:32:51-05:00 - Pagina 2 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CERTIFICADO SERVICIOS TAXIS MAYO 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240619-112609-f06b71-56944068
Creación: 2024-06-19 11:26:09
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-06-19 11:32:50

Escanee el código para verificación

Firma: firmante

Natalia Velasco Castrillón
25278515
nvelasco@sdis.gov.co
Subdirectora para la Familia
Secretaria de Integración Social

Elaboración: elaboracion

FLORA PATRICIA SANCHEZ ROZO
51967223
fsanchezr@sdis.gov.co
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240619-112609-f06b71-56944068
2024-06-19T11:32:51-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CERTIFICADO SERVICIOS TAXIS MAYO 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240619-112609-f06b71-56944068 Creación: 2024-06-19 11:26:09

Estado: Finalizado Finalización: 2024-06-19 11:32:50

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	FLORA PATRICIA SANCHEZ ROZO fsanchezr@sdis.gov.co AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	Aprobado	Env.: 2024-06-19 11:26:29 Lec.: 2024-06-19 11:26:58 Res.: 2024-06-19 11:27:49 IP Res.: 191.156.60.139
Firma	Natalia Velasco Castrillón nvelasco@sdis.gov.co Subdirectora para la Familia Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-06-19 11:27:49 Lec.: 2024-06-19 11:32:44 Res.: 2024-06-19 11:32:50 IP Res.: 190.27.225.68